Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de mayo de 2024

Autos y Vistos; Considerando:

Que al caso resulta aplicable, en lo pertinente, lo resuelto en la Competencia FLP 14061/2015/1/CS2 "Guillermet, Juan Carlos s/ su denuncia", sentencia del 29 de agosto de 2017, voto de la mayoría y concurrente de los jueces Maqueda y Rosatti, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, y habiendo dictaminado el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta inoficioso un pronunciamiento de esta Corte en las actuaciones, las que deberán ser remitidas al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 62, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis